

PLENO DEL AYUNTAMIENTO 7/2024

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 28 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES:**ALCALDE**

Egoitz Luisa Urkola (Grupo EH Bildu)

CONCEJALES:

Ana Elozegi Artola (Grupo EH Bildu)
Bakarne Garmendia Usabiaga (Grupo EH Bildu)
Maialen Mujika Lizaso (Grupo EH Bildu)
Aitzol Esnaola Zubeldia (Grupo EH Bildu)
Mikel Olano Aburuza (Grupo EH Bildu)
Nuria Carbonell Miranda (Grupo PNV)
Agurtzane NuñezYarza (Grupo PNV)
Jaime Peon Ormazabal (Grupo PNV)

SECRETARIA:

Erika Sagarzazu Camino

NO ASISTENTES:

Aitzol Arocena Zufiria (Grupo PNV)
Amaia Urkola Arocena (Grupo EH Bildu)

En el Ayuntamiento de Anoeta, siendo las 19:05 horas del día 28 de mayo de 2024, y previa convocatoria al efecto, se ha organizado el Pleno Ordinario del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Egoitz Luisa Urkola, actuando como Secretaria Erika Sagarzazu Camino.

Iniciada la reunión por orden del Alcalde, y antes de entrar en el orden del día, el Alcalde manifiesta que existe un Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2024, que quiere someter a ratificación del Ayuntamiento Pleno, por razón del contenido que tiene por objeto. Tal y como se recoge en el Decreto, en los últimos años no se había actualizado la tasa de ocupación del suelo público que realizan las barracas de fiestas y otros puestos, por lo que en 2024 se llevaron a cabo diversas modificaciones en las ordenanzas fiscales aplicables. Así, en el BOG número 247, de 27 de diciembre de 2023, se publicó el texto definitivo de las modificaciones de las ordenanzas fiscales. Ahora, con las Fiestas Patronales de Anoeta del año 2024 en marcha (del 24 al 26 de mayo y del 29 al 2 de junio), cuando al Ayuntamiento le ha tocado aplicar estas tasas, se ha dado cuenta de que estas actualizaciones en la ordenanza fiscal no son nada acertadas porque suponen un incremento notable y desproporcionado. Explica la diferencia entre las tasas a liquidar este año a los feriantes por la colocación de sus puestos y las que se les cobrarían según las ordenanzas vigentes en ejercicios anteriores, así como el riesgo que acarrea la aplicación de esta subida desproporcionada de quedarnos sin barracas en las fiestas de este año, como ha pasado en Arrasate. Impulsado por la situación, señala que se vio obligado, primando el interés público del pueblo y de los ciudadanos de Anoeta, a resolver el Decreto de 24 de mayo de 2024. Por ello, y a la vista de que dicha resolución afecta a las ordenanzas aprobadas por el Pleno, solicita que se incluya en el

orden del día un nuevo punto en el que se vote la ratificación del Pleno sobre dicho decreto de Alcaldía.

Ambas formaciones políticas se han mostrado de acuerdo en incluir en el orden del día la propuesta de ratificación del Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2024. Por tanto, en base al artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, por unanimidad, acuerda incluir el asunto arriba referenciado en el Orden del Día del Pleno de hoy, como punto 4º de la parte correspondiente a las resoluciones.

A continuación, por Orden del Alcalde, se someten los asuntos del orden del día de la presente sesión a la consideración de los miembros de la Corporación, habiendo adoptado los siguientes:

I. RESOLUCIONES

1.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Se aprueban por unanimidad las actas de los dos Plenos celebrados el 30 de abril y el 13 de mayo de 2024.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A-14 “LASARBE”.

El Alcalde toma la palabra para explicar que, en el Pleno celebrado el día 21 de marzo de 2024, la Corporación acordó lo siguiente:

“... ”

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la 2ª modificación puntual del Plan Parcial para el Sector A-14 Lasarbe.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los periódicos de mayor difusión del Territorio Histórico, y a contar a partir de la última publicación. Asimismo, el anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.anoeta.eus.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

...”.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa número 68, de 9 de abril de 2024, y en el Diario Vasco de 15 de abril de 2024.

Transcurrido el plazo de veinte días hábiles desde su última publicación, no se ha presentado alegación alguna a dicho acuerdo. Así lo certificó la Secretaría en la certificación emitida el 9 de mayo de 2024.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la 2ª modificación puntual del Plan Parcial para el Sector A-14 Lasarbe.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo de aprobación provisional a la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el plazo máximo de diez días, para su aprobación definitiva.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA N° 2024-KALD-000007-00.

El Alcalde ha tomado la palabra para exponer el contenido de la providencia de 23 de mayo de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de crédito por transferencia n° 2024-KALD-000007-00.

La propuesta de transferencia de crédito realizada por la Alcaldía es la siguiente:

Partidas de gasto que transfieren crédito (bajas)

| Partida | Nombre | Crédito inicial | Reducción | Crédito final |
|------------------------------|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| 1 0000.683.153.40.01 2024 | COMPRA MAQUINARIA BRIGADA OBRAS | 60.000,00 | 50.000,00 | 10.000,00 |
| TOTAL | | 60.000,00 | 50.000,00 | 10.000,00 |

Partidas de gasto que reciben crédito (altas)

| Partida | Nombre | Crédito inicial | Incremento | Crédito final |
|------------------------------|--|------------------|------------------|-------------------|
| 1 0000.227.151.00.07 2024 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO | 70.473,60 | 50.000,00 | 120.473,60 |
| TOTAL | | 70.473,60 | 50.000,00 | 120.473,60 |

Se da lectura al informe elaborado por la Secretaria-Interventora. En el mismo se indica que el citado expediente se ajusta a la legislación que le es de aplicación, en



concreto, a lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como a las Normas anuales de Ejecución Presupuestaria.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento, en su modalidad de transferencias de crédito, con el detalle por partidas que figura en la propuesta.

SEGUNDO. Ordenar la inmediata contabilización por parte de la Intervención de la modificación de crédito aprobada, dado que este acto es firme y ejecutivo sin más trámite.

4.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 24 DE MAYO DE 2024, SOBRE LAS TASAS A LIQUIDAR A LOS FERIANTES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ANOETA DE 2024.

El Alcalde toma la palabra para exponer el contenido del Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2024 (cuya copia se ha repartido entre los asistentes) y las razones que motivaron su resolución.

Se ha analizado entre los asistentes la diferencia entre las tasas a liquidar este año a los feriantes por la colocación de sus puestos y las tasas que se les venían cobrando según las ordenanzas vigentes en ejercicios anteriores.

Oído y debatido cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Ratificar el Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2024 sobre tasas a liquidar a los feriantes en las fiestas patronales de Anoeta de 2024.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ALCALDÍA

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Alcaldía da cuenta de las resoluciones dictadas entre el 16 de abril y el 15 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los concejales han quedado informados.

ORGANIZACIÓN

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE CONTRA LOS INFORMES DE OBJECCIÓN EMITIDOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el artículo 12 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se da traslado a la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde contra los informes de objeción emitidos por el órgano de control desde el anterior Pleno, entre los que se informa en el punto anterior:

| DECRETO 245 | | |
|---|--------------------|-------------------------------|
| 18.04.2024 | | |
| Acreeedor | NIF/CIF | |
| TOLOMENDI | G20326237 | |
| Procedimiento | | |
| 2024 – Servicio de dinamización y asesoramiento TIC 1º trimestre | | |
| Nº factura | Fecha envío | Importe (IVA incluido) |
| F-11 | 11.03.2024. | 2.090,58 € |
| Resumen | | |
| Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 18 de abril de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente: | | |
| <ul style="list-style-type: none">- Los contratos menores no pueden superar el año de duración y no se pueden utilizar para contratar prestaciones que se repitan. El trabajo de dinamización y asesoramiento debería salir a licitación pública.- No hay ningún documento ni expediente que dé cobertura jurídica a la factura. El contrato formalizado con Tolomendi (ilegal, según se expone a continuación) finalizó el 31 de diciembre de 2021, por lo que el Ayuntamiento de Anoeta ha continuado recibiendo el servicio de la empresa Tolomendi, sin cobertura jurídica alguna.- Es un servicio que se ha contratado con la misma empresa año tras año, sin contar con los procedimientos de licitación necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.- El Ayuntamiento de Anoeta ha vulnerado la legislación y los principios básicos que rigen la contratación pública, ya que el gasto arriba señalado no se basa en la legislación del Sector Público vigente en la actualidad, ni en la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación e Inspección de la Contratación (OIReSCon) que publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, ni en la Instrucción 1/2021 que regula los contratos menores en el Ayuntamiento de Anoeta, por lo que no es admisible.- El Ayuntamiento de Anoeta debería adjudicar los servicios de dinamización y asesoramiento TIC por procedimiento abierto o restringido, en función de las características de los contratos, su duración y/o precio.- La falta de contrato y, por tanto, la falta de fórmulas para actualizar el precio del contrato impide en ningún caso sufragar los gastos por incremento salarial de la persona que presta los servicios. | | |

DECRETO 271

29.04.2024

| | |
|--|----------------|
| Acreeedor | NIF/CIF |
| MADDI SARASOLA EIZMENDI | 44332401Q |
| ADO | Cuantía |
| Fase "P" | 2.585,71 € |
| Concepto | |
| Nómina de Maddi Sarasola Eizmendi: nómina abril 2024 | |

Resumen

Con fecha 29 de abril de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 16 de junio de 2023, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

" I. A falta de una Ley de Función Pública aplicable que desarrolle el Estatuto Básico del Empleado Público y permita la prórroga de los contratos-programa, no es de aplicación la posibilidad de prórroga contemplada en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. II. La duración máxima de los contratos-programa es de tres años. III. El contrato programa de Maddi Sarasola Eizmendi ha superado el plazo anterior, por lo que la situación desde hoy y las diligencias practicadas al efecto por el Alcalde son nulas de pleno derecho. IV. La responsabilidad sobre la indemnización a pagar por incumplimiento del plazo máximo de duración es del Alcalde, que es el que, sabiendo que incumple totalmente la normativa, ha decidido prorrogar el contrato de Maddi Sarasola Eizmendi ". Por ello, lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local del Territorio Histórico de Gipuzkoa y se modifica el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se establece el marco normativo de la contabilidad de las entidades locales de Gipuzkoa, en concreto, en los apartados b) y c) del párrafo tercero, junto con lo recogido en el artículo 70.3 de la Norma Foral 21/2003, esta Secretaria Interventora formula el reparo que suspende la tramitación del expediente de gasto hasta que se subsane el error señalado.

DECRETO 272

29.04.2024

| | |
|--|----------------|
| Acreeedor | NIF/CIF |
| JOSE MIGUEL OTAÑO GARCIARENA | 72445464H |
| ADO | Cuantía |
| Fase "P" | 1.987,39 € |
| Concepto | |
| Nómina de Jose Miguel Otaño Garciaarena: nómina abril 2024 | |

Resumen

Con fecha 29 de abril de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 31 de marzo de 2022, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

"Que en la actualidad el contrato de D. José Miguel Otaño García no cumple los requisitos que debe cumplir una denominación de interino de programa, ya que las acciones que incluye no son temporales, sino acciones y funciones ordinarias, que han venido contratándose y prestándose desde 2019 (al menos); que se trata de contrataciones ilícitas encadenadas ocultas dentro de un" programa "para contratar durante años el de D. José Miguel Otaño García y que, por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta está llevando a cabo un fraude de ley; que las funciones que desempeña el de D. José Miguel Otaño García son estructurales y que, por lo tanto, si se quisiera volver a contratar, el Ayuntamiento debería crear el puesto de trabajo (en la RPT y en la plantilla orgánica), y posteriormente realizar la correspondiente convocatoria a través de la oferta de empleo público".

DECRETO 300

13.05.2024

| | |
|------------------|----------------|
| Acreeedor | NIF/CIF |
|------------------|----------------|

| | |
|------------------|-----------|
| LANDARRI, S.L.U. | B20531448 |
|------------------|-----------|

Procedimiento

Servicios funerarios

| Nº factura | Fecha envío | Importe (IVA incluido) |
|------------|-------------|------------------------|
| 2404988023 | 06.05.2024. | 332,39 € |
| 2404988082 | 06.05.2024. | 389,29 € |
| 2404988083 | 06.05.2024. | 282,16 € |

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 13 de mayo de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

La orden de pago no es admisible, ya que no existe ningún procedimiento de contratación que dé cobertura a estos gastos, ya que el último contrato menor "irregular" (que ha venido contratando anualmente a través de contratos menores) finalizó el 31 de diciembre de 2021 y no se ha realizado ningún otro contrato, ni mucho menos ha salido a licitación.

DECRETO 301

13.05.2024

| Acreeedor | NIF/CIF |
|---------------|-----------|
| GPASoft, S.L. | B61842134 |

Procedimiento

Mantenimiento del programa de control de abonados y entradas en el polideportivo

| Nº factura | Fecha envío | Importe (IVA incluido) |
|------------|-------------|------------------------|
| 1177 | 22.04.2024. | 847,00 € |

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 18 de abril de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

- No es admisible la orden de pago al no existir un procedimiento de contratación que dé cobertura a dicho gasto;
- El servicio de mantenimiento del programa de abono y control de entradas en el polideportivo no puede adjudicarse mediante contrato menor por tratarse de una prestación recurrente de tracto sucesivo.

Por otra parte, el órgano de control informa del siguiente expediente de omisión de la función interventora:

- ❖ Expte. OMI 2/2024, levantado por decreto de Alcaldía número 237, de 16 de abril de 2024, versa sobre las siguientes facturas:
 - Intervención familiar con menores en la familia 636-E (ASOCIACIÓN SOCIAL NURA)
 - Intervención familiar con menores en la familia 725-E (SUSANA CHAPARTEGI ORTUN)
 - Intervención familiar con menores en la familia 708-E (ASOCIACIÓN KALEXKA PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL)

– Taller de estimulación (COLEGIO LAHAR)

| Expediente de origen | |
|---|---|
| Intervención familiar 636-E | |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 008/2024 FAKT-112 1700 2024.02.08 | 844,00 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 012/2024 FAKT-237 1700 2024.03.07 | 844,00 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 018/2024 FAKT-279 1700 2024.04.02. | 844,00 € |
| Empresa emisora | Descripción del gasto |
| ASOCIACIÓN SOCIAL NURA G20779187 | Intervención de la Educación Social con las familias del pueblo, según presupuestos de referencia (expte. 636E) |
| Órgano gestor | Órgano competente |
| Servicios Sociales | Alcalde |

| Expediente de origen | |
|---|----------|
| Intervención familiar 725-E | |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura. TB-2024-F 6 FAKT-108 1436 2024.02.06. | 195,00 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura TB-2024-F 10 FAKT-217 1436 2024.03.04. | 195,00 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura TB-2024-F 25 FAKT-305 1436 2024.04.02. | 195,00 € |

| Empresa emisora | Descripción del gasto |
|---|---|
| SUSANA ELENA CHAPARTEGUI ORTUN 44153322S | Sesiones individuales artículo 20.(Exenciones por operacioens internas) |
| Órgano gestor | Órgano competente |
| Servicios Sociales | Alcalde |

| Expediente de origen | |
|--|---|
| Intervención familiar 708-E | |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 002-2024 FAKT-56 3807 2024.02.01. | 824,11 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 034-2024 FAKT-175 3807 2024.02.29 | 824,11 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 072-2024 FAKT-311 3807 2024.04.03. | 824,11 € |
| Empresa emisora | Descripción del gasto |
| ASOCIACIÓN KALEXKA PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL G20745287 | Servicio de Intervención Socioeducativa (Intervención Familiar) de Anoeta (expte. 708E) |
| Órgano gestor | Órgano competente |
| Servicios Sociales | Alcalde |

| Expediente de origen | |
|---|-----------|
| Sesiones taller de estimulación | |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 2024/A06 FAKT-55 2026 2024.02.01. | 162,75 € |
| Nº de registro del gasto | Cantidad |
| Factura 2024/A46 FAKT-179 2026 2024.03.01. | 2271,25 € |

| Nº de registro del gasto | Cantidad |
|--|------------------------------|
| Factura 2024/A91 FAKT-278 2026 2024.04.02. | 186,00 € |
| Empresa emisora | Descripción del gasto |
| LAHAR ELKARGO A ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G20380879 | Horas de sesiones de memoria |
| Órgano gestor | Organo eskuduna |
| Servicios Sociales | Alcalde |

Los concejales han quedado informados, sin formular preguntas.

MOCIONES E INTERPELACIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No ha habido ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, agradeciendo la asistencia a la Corporación, da por finalizada la sesión a las 19:18 horas del día indicado en la parte superior de esta acta. Yo, la Secretaria, extendiendo la presente Acta y certifico todo lo expuesto en la misma.

Secretaria-Interventora

Erika Sagarzazu Camino